



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 257 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAR 2019

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red Salud Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre de 2018, se verifica que se encuentra en condición de prevista la plaza orgánica N° 73 del cargo estructural de Jefe de la Oficina de Administración de la Red Salud Huancavelica, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Directivo de libre designación y remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para ocupar la plaza orgánica de Jefe de la Oficina de Administración de la Red Salud Huancavelica; máxime que, para garantizar dicha designación el Director de la Red Salud Huancavelica adjunta: Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 06 de marzo de 2019 donde se evidencia la programación de presupuesto en la Especifica del Gasto 2.3.2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como se adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina de Administración, en la que se determina para la contraprestación





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 257 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAR 2019

económica en dicho cargo el monto de S/ 4,500.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo régimen CAS solo hasta el 30 de junio de 2019; por lo tanto deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2019, al Lic. **JULIO CESAR VARGAS CHÁVEZ** en la plaza N° 73 del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Red Salud Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, que el Directivo designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 406 Gob. Reg. Huancavelica – Red Salud Huancavelica.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del Directivo designado, cumplir con las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Administración, señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Red Salud Huancavelica.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Red Salud Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Arq. Rebeca Astete Lopez  
GERENTE GENERAL REGIONAL

